



Bogotá D.C., 07 de Marzo de 2019
SDM-SC-48706

Señor (a):
MILTON SAGUERO ORTIZ
TRANSVERSAL 1 BIS No. 68 B – 72 SUR
BARRIO SANTA MARTA
TELEFONO: 3132620633
CIUDAD

472 ☒ **Medios de Distribución**
 Distribuido ☒ No Distribuido ☐
 Revisado ☒ No Revisado ☐
 Censado ☒ No Censado ☐
 Faltante ☒ No Faltante ☐
 Guerra Mayor ☒ Guerra Menor ☐
 No Existe Número ☒
 An Revisado ☒
 No Censado ☒
 Anunciado Claramente ☒

Fecha: 23/05/2014
 Lugar: Uesús Durán
 CC: 1030608184
 Centro de Coordinación: ☒
 Observaciones: No existe
 Centro de Distribución: ☒
 Observaciones:

REF: RESPUESTA- SDM-37105

Señor(a) Saguero:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000016175091 del 01/29/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y surministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **TRV 1 BIS N. 68B-72 SUR EN BOGOTA**, siendo por la causal **DIRECCION MALA**, hecho que no es atribuible a esta administración

72 Servicos Postais
Nacionais S.A.
4 T 800 062917-0
3G 25 G 98 4 58
- para Nat. DI 8000 1-1
21C

REMITENTE
 Otros Razón Social
 ALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -
 relación de movilidad cale

[illegible]

doi:10.1186/1745-6215-15-10

Address: BOGOTA C C.

dig. Postal: 1116-1020

vi0YGz2Z24550C 0

ESTINATARIO

En el 2001, el 50% de los estudiantes de la Universidad de la Salle en Bogotá, Colombia, se graduaron con el título de bachiller en Ciencias Exactas y Naturales. Este porcentaje se redujo al 30% en el 2002, al 20% en el 2003, al 10% en el 2004, al 5% en el 2005, al 3% en el 2006, al 2% en el 2007, al 1% en el 2008, al 0.5% en el 2009, al 0.2% en el 2010, al 0.1% en el 2011, al 0.05% en el 2012, al 0.02% en el 2013, al 0.01% en el 2014, al 0.005% en el 2015, al 0.002% en el 2016, al 0.001% en el 2017, al 0.0005% en el 2018, al 0.0002% en el 2019, al 0.0001% en el 2020, al 0.00005% en el 2021, al 0.00002% en el 2022, al 0.00001% en el 2023, al 0.000005% en el 2024, al 0.000002% en el 2025, al 0.000001% en el 2026, al 0.0000005% en el 2027, al 0.0000002% en el 2028, al 0.0000001% en el 2029, al 0.00000005% en el 2030, al 0.00000002% en el 2031, al 0.00000001% en el 2032, al 0.000000005% en el 2033, al 0.000000002% en el 2034, al 0.000000001% en el 2035, al 0.0000000005% en el 2036, al 0.0000000002% en el 2037, al 0.0000000001% en el 2038, al 0.00000000005% en el 2039, al 0.00000000002% en el 2040, al 0.00000000001% en el 2041, al 0.000000000005% en el 2042, al 0.000000000002% en el 2043, al 0.000000000001% en el 2044, al 0.0000000000005% en el 2045, al 0.0000000000002% en el 2046, al 0.0000000000001% en el 2047, al 0.00000000000005% en el 2048, al 0.00000000000002% en el 2049, al 0.00000000000001% en el 2050, al 0.000000000000005% en el 2051, al 0.000000000000002% en el 2052, al 0.000000000000001% en el 2053, al 0.0000000000000005% en el 2054, al 0.0000000000000002% en el 2055, al 0.0000000000000001% en el 2056, al 0.00000000000000005% en el 2057, al 0.00000000000000002% en el 2058, al 0.00000000000000001% en el 2059, al 0.000000000000000005% en el 2060, al 0.000000000000000002% en el 2061, al 0.000000000000000001% en el 2062, al 0.0000000000000000005% en el 2063, al 0.0000000000000000002% en el 2064, al 0.0000000000000000001% en el 2065, al 0.00000000000000000005% en el 2066, al 0.00000000000000000002% en el 2067, al 0.00000000000000000001% en el 2068, al 0.000000000000000000005% en el 2069, al 0.000000000000000000002% en el 2070, al 0.000000000000000000001% en el 2071, al 0.0000000000000000000005% en el 2072, al 0.0000000000000000000002% en el 2073, al 0.0000000000000000000001% en el 2074, al 0.00000000000000000000005% en el 2075, al 0.00000000000000000000002% en el 2076, al 0.00000000000000000000001% en el 2077, al 0.000000000000000000000005% en el 2078, al 0.000000000000000000000002% en el 2079, al 0.000000000000000000000001% en el 2080, al 0.0000000000000000000000005% en el 2081, al 0.0000000000000000000000002% en el 2082, al 0.0000000000000000000000001% en el 2083, al 0.00000000000000000000000005% en el 2084, al 0.00000000000000000000000002% en el 2085, al 0.00000000000000000000000001% en el 2086, al 0.000000000000000000000000005% en el 2087, al 0.000000000000000000000000002% en el 2088, al 0.000000000000000000000000001% en el 2089, al 0.0000000000000000000000000005% en el 2090, al 0.0000000000000000000000000002% en el 2091, al 0.0000000000000000000000000001% en el 2092, al 0.00000000000000000000000000005% en el 2093, al 0.00000000000000000000000000002% en el 2094, al 0.00000000000000000000000000001% en el 2095, al 0.000000000000000000000000000005% en el 2096, al 0.000000000000000000000000000002% en el 2097, al 0.000000000000000000000000000001% en el 2098, al 0.0000000000000000000000000000005% en el 2099, al 0.0000000000000000000000000000002% en el 2100, al 0.0000000000000000000000000000001% en el 2101, al 0.00000000000000000000000000000005% en el 2102, al 0.00000000000000000000000000000002% en el 2103, al 0.00000000000000000000000000000001% en el 2104, al 0.000000000000000000000000000000005% en el 2105, al 0.000000000000000000000000000000002% en el 2106, al 0.000000000000000000000000000000001% en el 2107, al 0.0000000000000000000000000000000005% en el 2108, al 0.0000000000000000000000000000000002% en el 2109, al 0.0000000000000000000000000000000001% en el 2110, al 0.00000000000000000000000000000000005% en el 2111, al 0.00000000000000000000000000000000002% en el 2112, al 0.00000000000000000000000000000000001% en el 2113, al 0.000000000000000000000000000000000005% en el 2114, al 0.000000000000000000000000000000000002% en el 2115, al 0.000000000000000000000000000000000001% en el 2116, al 0.0000000000000000000000000000000000005% en el 2117, al 0.0000000000000000000000000000000000002% en el 2118, al 0.0000000000000000000000000000000000001% en el 2119, al 0.00000000000000000000000000000000000005% en el 2120, al 0.00000000000000000000000000000000000002% en el 2121, al 0.00000000000000000000000000000000000001% en el 2122, al 0.000000000000000000000000000000000000005% en el 2123, al 0.000000000000000000000000000000000000002% en el 2124, al 0.000000000000000000000000000000000000001% en el 2125, al 0.0000000000000000000000000000000000000005% en el 2126, al 0.0000000000000000000000000000000000000002

SECTION: "GANGBERRA" 1018 NO
1-12 SLE BR SANTA MARTA

Handwritten: Handwritten: 10/10/10

מנהל/תחומים: עובד/ת צ. צ.

dlqo Postat:110511020

the Pre-Admission:

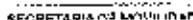
15:20:0 10:33:49

[illegible]

Cédula de Ciudadanía			
Identificación del Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
189871	CÉDULA DE CIUDAD	FUSAGASUGA	
Nombres		Apellidos	
JON		SALGUERO	
Fecha de nacimiento	Sexo	Teléfono	
74-12-12	M	7822608	
Municipio		País	
OTA		COLOMBIA	
Identificación			
BIS No. 68 B - 72 SUR			

bogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro del término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 177190 del 03/28/2018, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramírez— Contratista SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8457

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-37105/ MILTÓN SAGUERO ORTIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-48706 d el 07 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-37105.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 16 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)